CONSTANCIA: En relación con proceso al cual se contrae el presente expediente, aún está pendiente, que la parte demandante adelante las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de la medida cautelar previamente decretada. Caicedonia, febrero 1 de 2021

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Caicedonia, Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio Nro. 142
Rad. 2016-00178-00

Con base en el informe de secretaría que antecede y para los efectos indicados en el artículo 1º de la Ley 1194 de mayo 9 de 2008, se dispone dentro del trámite de esta demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOSÉ FERNEY JARAMILLO**, requerir a la parte actora para que cumpla con su carga procesal de adelantar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada – **embargo y secuestro del vehículo automotor de placas " PLQ555 "**

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, quedará sin efectos la medida cautelar decretada.

Por secretaría se vigilará el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto, procediendo en consecuencia a ingresar el expediente a Despacho para tomar la decisión a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 004
Del Auto anterior **142** de fecha **febrero 09-21**
Hoy, **febrero 10-21** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e48cda534dc8905f319f5bfb7a2922a65d5836156ed3afa4d7a62ac7c7eba79**
Documento generado en 09/02/2021 11:20:42 PM